

## **LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA**

### **Síntesis de Informes de Organizaciones de la Sociedad Civil Venezolana presentados a la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con motivo del Examen Periódico de Venezuela**

El presente documento recoge los aspectos más destacados de los Informes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) Venezolana presentados a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas con motivo del examen que se hará a Venezuela sobre la situación de los derechos humanos, el 7 de octubre de 2011. Elaboraron este documento 144 organizaciones —en forma individual, o agrupadas en redes y coaliciones— con años de trabajo en diferentes áreas de los derechos humanos de manera constante, rigurosa, autónoma e independiente.

Las organizaciones que suscriben este documento han venido informando y haciendo gestiones de denuncia ante los órganos nacionales e internacionales sobre la existencia de graves vulneraciones a los derechos humanos en Venezuela y de severos obstáculos y restricciones para que los defensores y defensoras de derechos humanos continúen realizando su labor sin amenazas ni consecuencias, así como para que sus recomendaciones sean tomadas en cuenta. La elaboración de este documento respondió a la necesidad de hacer llegar la información contenida en los informes de las organizaciones, dado que ninguna de ellas fue llamada a consulta ni a participar en la elaboración del informe de país del Estado venezolano.

Los 35 aspectos vulnerados tienen una amplia repercusión para la libre asociación en defensa y promoción de los derechos humanos, la libre expresión e información, el derecho a la vida y la seguridad ciudadana —en lo que atañe a la violencia institucional, social y dentro de los establecimientos penitenciarios—, las garantías judiciales y el acceso a la justicia, las garantías de los derechos sociales y ambientales —particularmente el acceso a la vivienda, la salud y el agua potable—, y el derecho de toda persona a ser reconocida y no discriminada, especialmente niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBTI, personas con VIH, pueblos indígenas y personas solicitantes de refugio.

El objetivo de este documento es que el Estado venezolano informe de manera precisa durante las sesiones del examen sobre las situaciones de vulneración de los derechos humanos expuestas en los informes de las organizaciones, y presente vías de diálogo y de solución a cada una de las situaciones planteadas de acuerdo con su alcance, gravedad y urgencia. El documento contiene evidencias de cada uno de los aspectos vulnerados, así como sugerencias de preguntas y un conjunto de recomendaciones que las organizaciones solicitan sean formuladas a los representantes del Estado, para contribuir a hacer realidad la vigencia de los derechos humanos en Venezuela.

<b>Defensa y Promoción de los Derechos Humanos</b>		
1	Defensores y organizaciones de Derechos Humanos	Foro por la Vida
2	Obligaciones internacionales en Derechos Humanos	CDH UCAB y Provene
3	Derechos de libre asociación y participación pública	Sinergia, Foro por la Vida, Profesores de la UCV y Fundación Aguaclara
4	Derecho de cooperación internacional para la defensa de DDHH	Sinergia
5	Derecho a la promoción y defensa de los derechos políticos	CDH UCAB
6	Visita de representantes de órganos internacionales de DDHH	CDH UCAB
7	Tratados del Derecho Internacional Humanitario	Control Ciudadano
8	Prohibición de minas antipersonales	Control Ciudadano
9	Plan de Derechos Humanos	Provene
<b>Libertad de Expresión y Acceso a la Información</b>		
10	Derecho de libre expresión	CDHUCAB, Espacio Público, Transparencia Venezuela y Sinergia
11	Criminalización de la protesta pacífica	Provea
12	Derecho de Acceso a Información Pública	CDHUCAB, Espacio Público, Transparencia Venezuela y Sinergia
13	Violencia política	Paz activa y Conapro
14	Ataques contra periodistas y medios de comunicación social	Conapro
15	Violencia contra los estudiantes y organizaciones estudiantiles y juveniles	CDH FCU
<b>Derecho a la Vida, Libertad y Seguridad Ciudadana</b>		
16	Respeto de los derechos humanos por parte de los cuerpos de seguridad	Cofavic
17	Carácter civil de las policías	Paz Activa e Incosec
18	Derechos de las Personas Privadas de Libertad	Observatorio Venezolano de Prisiones y Una Ventana a la Libertad
19	Derechos a la vida y la seguridad de las personas	Incosec
20	Disponibilidad y uso de armas	Control Ciudadano

<b>Garantías Judiciales y Acceso a la Justicia</b>		
21	Justicia expedita e imparcial	Provene
22	Justicia en caso de violaciones de derechos humanos	Cofavic
23	Estabilidad de jueces e independencia judicial	Foro por la Vida
24	Independencia de la justicia militar	Control Ciudadano
25	Violencia sindical y violación de derechos laborales	Provea
<b>Derechos Sociales y Ambientales</b>		
26	Derechos de niños, niñas y adolescentes	Red DHNNA
27	Derechos de las mujeres	Observatorio de DDHH de las Mujeres
28	Derecho a la vivienda	Provea
29	PVC en viviendas y mercurio en la minería industrial y de oro ilegal	Fundación Aguaclara
30	Derecho de acceso universal a la atención de la salud	Provea, Acción Solidaria y Convite
31	Derecho al agua	Movimiento por la Calidad del Agua
<b>Derecho a la No Discriminación</b>		
32	Derechos de las personas LGBTTI	Unión Afirmativa y Diverlex
33	Derechos de las personas con VIH	Provea, Acción Solidaria y Convite
34	Derechos de los pueblos indígenas	Provea
35	Derechos de las personas solicitantes de refugio	CDH UCAB

Nº	Tema	Situación de los DDHH	Preguntas al Estado	Recomendaciones al Estado
<b>Defensa y Promoción de los Derechos Humanos</b>				
1	<b>Defensores y organizaciones de derechos humanos</b>	2010: 21 casos de violaciones contra defensores y organizaciones de derechos humanos (91% de aumento respecto a 2009): 11 acciones de desprestigio, 5 detenciones arbitrarias, 4 amenazas de inicio de procesos judiciales, 3 acciones judiciales iniciadas, 2 agresiones, 3 casos de amedrentamiento, 2 limitaciones derecho asociación, 1 caso de tortura y 1 caso de ejecución extrajudicial <sup>1</sup> . <b>FORO POR LA VIDA</b> <sup>2</sup> .	¿Qué iniciativa ha tomado el Estado para prevenir ataques a defensores y organizaciones de derechos humanos? ¿Por qué el Estado no ha emprendido investigaciones sobre estos hechos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar las condiciones para que los defensores de DDHH realicen sus actividades.</li> <li>• Prevenir las violaciones a la vida e integridad.</li> <li>• Investigar las agresiones para impedir la impunidad y la multiplicación de ataques a defensores.</li> </ul>
2	<b>Obligaciones internacionales en derechos humanos</b>	Entre 2008 y 2009, 6 sentencias de la Corte Interamericana de DDHH (CorteIDH) no han sido acatadas por el Estado. En 3 informes de supervisión de sentencias, la CorteIDH ha hecho notar que el Estado no acata las decisiones. La CIDH ha dictado 17 medidas cautelares; el Estado no ha acatado la mayoría. <b>CDH/UCAB</b> <sup>3</sup> . Desde diciembre de 2009 la jueza María Lourdes Afiuni ha estado privada de libertad por acordar una libertad condicional en cumplimiento de una resolución del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias; <b>el Estado ha ignorado todos los llamados de órganos internacionales y regionales</b> de protección de DDHH exigiendo su libertad. <b>CDH/UCAB</b> <sup>4</sup> . La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se ha negado a ejecutar las sentencias de la CorteIDH. <b>PROVENE</b> <sup>5</sup> .	¿Por qué el Estado no cumple con las sentencias y medidas de protección acordadas por los sistemas regional e internacional de protección de DDHH? ¿Por qué el Estado mantiene privada de libertad a una jueza que acató una resolución del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias? ¿Qué medidas adoptará el Estado para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones asumidas al suscribir la Convención Americana de DDHH?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con las recomendaciones, resoluciones y sentencias de los órganos internacionales y regionales de protección de DDHH.</li> <li>• Implementar las recomendaciones de los órganos de protección, en especial las del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias.</li> <li>• Cumplir con las decisiones emanadas del sistema interamericano de protección de DDHH, garantizando así la tutela internacional de los DDHH de los venezolanos.</li> </ul>
3	<b>Derechos de libre asociación y participación pública</b>	La <b>Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno</b> y la <b>Ley Orgánica del Poder Popular</b> desconocen a organizaciones que no se hayan conformado como Organizaciones del "Poder Popular" (OPP). El Poder Popular es creado como nuevo poder público para edificar el "Estado Comunal". Las OPP son consideradas las "únicas detentadoras de la	De acuerdo con la <b>Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno</b> y la <b>Ley Orgánica del Poder Popular</b> , ¿estarían los ciudadanos y organizaciones forzados a formar parte de una OPP para ser reconocidos con derechos a participar en las decisiones públicas?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Someter a revisión y consulta amplia y plural las leyes y medidas relacionadas con el Poder Popular y Estado Comunal, a fin de eliminar toda disposición que no garantice los derechos de libre asociación y participación en la</li> </ul>

<sup>1</sup> Las cifras pueden incluir más de un patrón de violación de DDHH.

<sup>2</sup> Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU. En: [http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/Venezuela\\_EPU\\_OCT\\_2011\\_Foro\\_por\\_la\\_Vida.pdf](http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/Venezuela_EPU_OCT_2011_Foro_por_la_Vida.pdf)

<sup>3</sup> Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU. En: [http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU\\_ddhhUCAB.pdf](http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU_ddhhUCAB.pdf)

<sup>4</sup> Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

<sup>5</sup> Informe de la Fundación Probono Venezuela (PROVENE) para el EPU. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU2011-ProVene.pdf>

		<p>soberanía originaria del Estado” y medio para “el pleno ejercicio de la soberanía del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad”.</p> <p>Las OPP deben registrarse ante el Ejecutivo para ser reconocida su participación en la planificación de políticas públicas, consultas legislativas, contraloría social, ordenación y gestión del territorio, y gestión de bienes y servicios públicos. <b>SINERGIA<sup>6</sup>, FORO POR LA VIDA<sup>7</sup>, PROFESORES DE LA UCV<sup>8</sup> y FUNDACIÓN AGUA CLARA<sup>9</sup></b>.</p> <p>Entre 2009 y 2010 los órganos públicos ordenaron medidas de suspensión de subsidios, toma forzada de sedes, desalojos y expropiaciones arbitrarias, negación de información pública, exclusión de espacios de decisión pública, censura y averiguación administrativa, en contra de organizaciones civiles por sus actividades en defensa de DDHH. <b>SINERGIA<sup>10</sup>, FORO POR LA VIDA<sup>11</sup>, PROFESORES DE LA UCV<sup>12</sup> y FUNDACIÓN AGUA CLARA<sup>13</sup></b>.</p>	<p>¿De qué manera el Estado garantizará que haya reconocimiento, no discriminación y libre participación en las decisiones públicas de organizaciones que no sean del Poder Popular?</p>	<p>vida pública, consagrados en la Constitución venezolana y en los instrumentos internacionales.</p>
4	<p><b>Derecho de cooperación internacional para la defensa de derechos humanos</b></p>	<p>En junio de 2006 la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión el <b>Proyecto de Ley de Cooperación Internacional</b>. 100 organizaciones se manifestaron públicamente en desacuerdo con el Proyecto porque limita los derechos de acceso a la cooperación para la defensa de derechos humanos. <b>SINERGIA<sup>14</sup></b></p> <p>En 2010, 34 organizaciones civiles fueron denunciadas por el “delito de traición a la patria” ante órganos judiciales por realizar actividades con fondos de la cooperación internacional</p> <p>El Tribunal Supremo de Justicia negó el derecho de la Asociación Civil Súmate para ejercer “acción popular” ante órganos de justicia nacionales, por considerarla un “agente</p>	<p>¿De qué manera el Estado garantizará el libre acceso a la cooperación internacional, sin discriminación alguna, de organizaciones de derechos humanos?</p> <p>¿Por qué la cooperación internacional en actividades de información, promoción y defensa de derechos humanos perjudica la independencia y seguridad de la Nación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar los instrumentos internacionales que resguardan la cooperación internacional y abstenerse de establecer restricciones al derecho de defensores y organizaciones de solicitar, recibir y utilizar recursos para promover y defender derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>16</sup>.</li> </ul>

<sup>6</sup> Informe de la Red Sinergia para el EPU. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/epu-venezuela-sinergia-asociacion-venezolana-de-organizaciones-de-sociedad-civil1.pdf>

<sup>7</sup> Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU.

<sup>8</sup> Informe de Profesores de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU2011-Profesores-de-Derecho-Publico.pdf>

<sup>9</sup> Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU. En: [http://www.aguac clara.org/pdf/Venezuela\\_UPR\\_ESP.pdf](http://www.aguac clara.org/pdf/Venezuela_UPR_ESP.pdf)

<sup>10</sup> Informe de la Red Sinergia para el EPU.

<sup>11</sup> Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU.

<sup>12</sup> Informe de Profesores de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela.

<sup>13</sup> Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU.

<sup>14</sup> Informe de la Red Sinergia para el EPU.

		externo” al recibir fondos internacionales para promover la democracia y defender derechos políticos. <b>SINERGIA</b> <sup>15</sup> .		
5	<b>Derecho a la promoción y defensa de los derechos políticos</b>	La <b>Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional</b> restringe la acción de las organizaciones para la promoción y defensa de derechos políticos, así como la contraloría sobre la gestión gubernamental, y establece sanciones —de multas hasta prisión— a quienes defiendan los derechos políticos con recursos de la cooperación internacional. <b>CDH/UCAB</b> <sup>17</sup> .	¿Cómo garantiza la <b>Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional</b> el ejercicio del “ <b>derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos</b> ”?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar las condiciones para que las personas y organizaciones que defienden, promueven informan y divulgan derechos políticos realicen libremente sus actividades, sin represalias o sanciones por ser receptoras de financiamiento mediante la cooperación internacional.</li> </ul>
6	<b>Visita de representantes de órganos internacionales de derechos humanos</b>	En los cuatro años que cubre el examen, ningún representante de órganos regionales o internacionales de protección de derechos humanos ha sido autorizado a visitar el país. <b>CDH/UCAB</b> <sup>18</sup> .	¿Cuándo invitará el Estado a miembros de los procedimientos especiales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permitir en un plazo breve el acceso al país a representantes de todos los órganos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.</li> </ul>
7	<b>Tratados del Derecho Internacional Humanitario</b>	Venezuela no ha adoptado ninguna medida concreta para implementar el Estatuto de Roma ni ha establecido ningún mecanismo de cooperación ni de asistencia judicial en materia de: a) entrega de personas a la Corte Penal Internacional, b) auxilio judicial internacional para la aportación de documentos y realización de pruebas y c) ejecución de las sentencias de la Corte. <b>CONTROL CIUDADANO</b> <sup>19</sup> . En 2009, en un comunicado oficial del gobierno venezolano, el vicescanciller Reinaldo Bolívar expresó que la decisión de la Corte Penal Internacional (CPI) de detener a Omar Al Bashir, Presidente de Sudán, era una “intromisión en asuntos legítimos e internos del pueblo de Sudán”. El Presidente de Venezuela, Hugo Chávez Frías calificó la decisión de la CPI como “un adefesio jurídico y un atropello político no sólo para Sudán, sino para todos los pueblos del tercer mundo”. <b>CONTROL CIUDADANO</b> <sup>20</sup> .	¿Por qué en 10 años el Estado Venezolano no ha adoptado ninguna medida para dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales derivadas del Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional? ¿Por qué el Estado considera la decisión de la Corte Penal Internacional ordenando la detención del presidente de Sudán Omar Al Bashir una “intromisión en asuntos legítimos e internos del pueblo de Sudán”?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar las medidas de aplicación nacional necesarias para cumplir las obligaciones internacionales asumidas al ratificar el Estatuto de Roma.</li> <li>• Cooperar en la detención y entrega de personas solicitadas por la Corte Penal Internacional, conforme a las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma.</li> </ul>

<sup>16</sup> Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Resolución de 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 9 de Diciembre de 1998

<sup>15</sup> Informe de la Red Sinergia para el EPU.

<sup>17</sup> Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

<sup>18</sup> Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

<sup>19</sup> Informe de Control Ciudadano para el EPU. En: <http://www.controlciudadano.org/documentos/getbindata.php?docid=1151&fieldname=documento>

<sup>20</sup> Informe de Control Ciudadano para el EPU.

8	<b>Prohibición de minas antipersonales</b>	Venezuela reportó haber sembrado 1.074 minas antipersonales alrededor de seis bases navales fluviales fronterizas con Colombia entre los años 1995 y 1997. Sin embargo, se han movido los campos minados en algunos casos, quedando a la deriva artefactos explosivos, sin ubicación precisa. En el “nuevo pensamiento militar venezolano”, y en el marco de la concepción de la “guerra de resistencia”, el Estado Venezolano incluyó la posibilidad de utilizar minas antipersonales como medio de combate. <b>CONTROL CIUDADANO</b> <sup>21</sup> .	¿Por qué siendo parte de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, el Estado Venezolano ha incorporado en su doctrina militar oficial la posibilidad de la utilización de minas antipersonales como medio de combate?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar al Secretario General de las Naciones Unidas envíe, en los próximos 3 meses, una misión de esclarecimiento de la situación del cumplimiento por parte de Venezuela de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción.</li> </ul>
9	<b>Plan de derechos humanos</b>	Las denuncias de violaciones a los derechos humanos son múltiples, porque aunque tienen reconocimiento formal en el ordenamiento jurídico, las condiciones para su garantía son débiles. <b>PROVENE</b> <sup>22</sup> .	¿Cuál ha sido el impedimento para que el Estado diseñe un Plan Nacional de Derechos Humanos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar e implementar en breve plazo un Plan Nacional de Derechos Humanos de acuerdo con los estándares de NNUU.</li> </ul>
<b>Derecho a la Libertad de Expresión y de Información</b>				
10	<b>Derecho de libre expresión</b>	El Código Penal y el Código Orgánico de Justicia Militar implican regresión en las garantías del derecho a la libertad de expresión e información, ratifican y profundizan el desacato o vilipendio contra funcionarios, aumentan la discrecionalidad de jueces para decidir si una conducta o expresión encuadra en el tipo penal respectivo, y discriminan al diferenciar al funcionario respecto de la persona, limitando el escrutinio de la gestión pública. El Código Orgánico de Justicia Militar establece en su artículo 505 “Incurrirá en pena de tres a ocho años de prisión el que en alguna forma injurie, ofenda o menosprecie a las Fuerzas Armadas Nacionales o alguna de sus unidades”. <b>CDH/UCAB</b> <sup>23</sup> , <b>ESPACIO PÚBLICO</b> <sup>24</sup> y <b>TRANSPARENCIA VENEZUELA</b> <sup>25</sup> . La <b>Reforma a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión</b> de 2010, añadió los Medios Electrónicos en su campo de regulación y prohíbe la difusión de mensajes que “desconozcan a las autoridades legítimamente constituidas”	¿Se ha considerado alguna forma de revertir la ampliación de los llamados delitos de desacato o vilipendio que han sido extendidos para proteger a una mayor cantidad de funcionarios? ¿Por qué no se derogan los delitos de desacato del Código Penal y se establecen responsabilidades civiles acorde a los estándares internacionales y por mando de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar el Código Penal y Código de Justicia Militar, eliminando las figuras de desacato o vilipendio, incluyendo la reforma a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, conforme a los parámetros establecidos por los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.</li> </ul>

<sup>21</sup> Informe de Control Ciudadano para el EPU.

<sup>22</sup> Informe de la Fundación Probono Venezuela para el EPU.

<sup>23</sup> Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

<sup>24</sup> Informe de Espacio Público para el EPU. En: [http://www.espaciopublico.org/index.php/biblioteca/cat\\_view/127-examen-periodico-universal](http://www.espaciopublico.org/index.php/biblioteca/cat_view/127-examen-periodico-universal)

<sup>25</sup> Informe de Transparencia Venezuela para el EPU.

		o “inciten o promuevan el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente”. Los proveedores también son responsabilizados y objeto de sanciones por no limitar el acceso de la población a estos mensajes. <b>SINERGIA</b> <sup>26</sup> .		
11	<b>Criminalización de la protesta pacífica</b>	Más de 2.400 personas están sometidas a procesos penales por haber participado en protestas públicas, con medidas sustitutivas de libertad pero obligadas a no hablar sobre sus casos, a no participar en otras manifestaciones públicas y a presentarse periódicamente ante los tribunales. <b>PROVEA</b> <sup>27</sup> . La política de Estado de criminalizar la protesta se refleja en la creación de un marco jurídico que restringe los derechos a la huelga y a la manifestación imponiendo penas de prisión. Entre las leyes aplicadas se encuentran: la <b>Ley Orgánica de Seguridad de la Nación</b> , la <b>Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios</b> , y la <b>Ley Especial de Defensa Popular contra el Acaparamiento, el Boicot y Cualquier otra Conducta que Afecte el Consumo de Alimentos o Productos Sometidos al Control de Precios</b> . <b>PROVEA</b> <sup>28</sup> .	¿Cuántas personas se encuentran actualmente sometidas a procesos judiciales por realizar protestas? ¿A qué sectores de la población venezolana pertenecen? ¿Cuáles son las circunstancias que motivaron su detención y prohibición del derecho a protestar? ¿En qué casos y bajo qué procedimientos las leyes en Venezuela prohíben o restringen la libertad de manifestación? ¿Es un delito protestar en Venezuela?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstenerse de utilizar la fuerza pública y procedimientos judiciales para criminalizar a personas que participan en protestas.</li> <li>• Revisar las leyes que prohíben, restringen y tipifican como delito el derecho a la protesta por métodos pacíficos.</li> </ul>
12	<b>Derecho de acceso a información</b>	En 2010 se creó el <b>Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA)</b> por Decreto Presidencial, cuyo artículo 9 faculta a su Presidente a declarar la reserva, clasificación o divulgación limitada de cualquier información de “instituciones del Estado y de la sociedad sobre cualquier aspecto de interés nacional para proteger los intereses y objetivos vitales de la Nación”, sin establecer en cuáles circunstancias el funcionario puede hacerlo. De 157 solicitudes de información presentadas a 50 instituciones públicas en el año 2008, más del 70% se negó a suministrarlas o aplicó silencio administrativo. Sólo el 10% de las respuestas obtenidas fueron adecuadas <sup>29</sup> . <b>CDH/UCAB</b> <sup>30</sup> , <b>ESPACIO PÚBLICO</b> <sup>31</sup> y <b>TRANSPARENCIA VENEZUELA</b> <sup>32</sup> .	¿Qué razones fundamentan la declaración por parte del CESNA del carácter reservado o clasificado de informaciones en manos de órganos del poder público y de organizaciones de la sociedad? ¿Por qué no se ha discutido ni aprobado el Proyecto de Ley de Acceso a la Información que está en la Asamblea Nacional? ¿Cómo puede ejercerse la función de contraloría social si el Estado puede declarar cualquier información como reservada y pesa sobre esta función la	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar leyes y mecanismos administrativos y judiciales para que la ciudadanía pueda acceder de manera fácil y efectiva a la información pública y abstenerse de usar leyes que restrinjan el acceso a la información pública.</li> <li>• Desarrollar una ley y política pública que garantice de manera oportuna y efectiva el acceso a la información pública.</li> <li>• Someter a revisión y a una amplia y plural consulta pública la Ley de Contraloría Social y eliminar</li> </ul>

<sup>26</sup> Informe de la Red Sinergia para el EPU.

<sup>27</sup> Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Con vite y Acción Solidaria para el EPU. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU-VENEZUELA-Informe-Provea-y-otros.pdf>

<sup>28</sup> Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Con vite y Acción Solidaria para el EPU.

<sup>29</sup> Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

<sup>30</sup> Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.

<sup>31</sup> Informwe de Espacio Público para el EPU. [http://www.espaciopublico.org/index.php/biblioteca/cat\\_view/127-examen-periodico-universal-](http://www.espaciopublico.org/index.php/biblioteca/cat_view/127-examen-periodico-universal-)

<sup>32</sup> Informe de Transparencia Venezuela para el EPU. En:

		<p>La <b>Ley de Contraloría Social</b>, aprobada en 2010, obliga a un “uso correcto” de la información y documentación obtenida por ciudadanos y organizaciones que ejerzan funciones de contraloría social. Estas funciones son vigilar, supervisar, seguir y controlar a órganos públicos, sector privado y organizaciones que presten servicios de carácter público o privadas cuyas actividades sean de interés social, para prevenir o corregir conductas y acciones contrarias a los intereses colectivos. Dicha información deberá ser notificada a los órganos competentes para comprobar la presunta infracción, irregularidad o inacción. La ley prohíbe que las organizaciones que desempeñen funciones de contraloría social obtengan beneficio económico por estas labores. <b>SINERGIA</b><sup>33</sup>.</p>	<p>posibilidad de incurrir en delitos administrativos, civiles y penales no especificados, por el “uso incorrecto de información”?</p> <p>¿Cuál es la razón de restringir el uso de recursos económicos para financiar las actividades de contraloría?</p> <p>¿Cómo se garantizará que las actividades y denuncias de contraloría social sean del conocimiento de los denunciados y de la opinión pública; y que se ejerza de forma independiente y autónoma de los propios poderes públicos?</p>	<p>cualquier disposición que no garantice el acceso a la información procedente de actividades de contraloría social y el ejercicio de estas actividades en forma independiente.</p>
13	<b>Violencia política</b>	<p>La polarización y la violencia políticas han generado un número importante de víctimas, y se observa desde el Estado y sectores de la oposición la promoción de dicha violencia para dirimir conflictos sociales y políticos. <b>PAZ ACTIVA</b><sup>34</sup>.</p> <p>Desde medios oficiales y en pronunciamientos públicos altos funcionarios mantienen un discurso polarizador que contribuye a generar situaciones de hostilidad e intolerancia en contra de personas vinculadas a medios críticos de la gestión gubernamental. <b>CONAPRO</b><sup>35</sup>.</p>	<p>¿Por qué no se implementan políticas conciliadoras y de diálogo para la resolución de conflictos políticos que mantienen en zozobra al ciudadano común?</p> <p>¿Es posible que se desarme el discurso presidencial de las amenazas y descalificaciones que hace hacia sus oponentes políticos en el plano nacional e internacional?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la convivencia social y política, establecer relaciones positivas y de cooperación con las facciones y partidos opositores y promover los principios de libre asociación y participación social y política.</li> <li>• Abrir canales de comunicación e interlocución con OSC para hacer realidad la plena vigencia de los DDHH y libertades democráticas.</li> </ul>
14	<b>ataques contra periodistas y medios de comunicación social</b>	<p>Entre 2006 y 2010 se registraron 89 oportunidades en las que el discurso de funcionarios de alta investidura rebasó los límites de la crítica legítima a medios y periodistas, interpretados por partidarios del gobierno como una autorización para realizar hechos de violencia y obstaculizar la labor periodística. Ante estos hechos las autoridades nacionales han adoptado conductas de omisión.</p> <p>En 2010 se registraron 211 ataques y agresiones a periodistas y medios, por terceros particulares, en su mayoría presuntos simpatizantes del gobierno nacional. El</p>	<p>¿Qué iniciativa ha tomado el Estado con la finalidad de prevenir los ataques a periodistas y medios de comunicación en general?</p> <p>¿Qué medidas se han tomado para garantizar la investigación oportuna e imparcial de las agresiones contra periodistas? ¿Existe alguna persona sancionada por estos hechos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los altos funcionarios deben abstenerse de realizar discursos y pronunciamientos que tengan un efecto intimidatorio sobre el ejercicio profesional de los periodistas y demás trabajadores que laboran en los medios de comunicación.</li> <li>• Establecer mecanismos para una investigación y sanción adecuada</li> </ul>

<sup>33</sup> Informe de la Red Sinergia para el EPU.

<sup>34</sup> Informe de Paz Activa para el EPU. En: <http://www.pazactiva.org.ve/documentos/DOC/DOC.%20Informe%20EPU%20-%20Venezuela%20-%20Paz%20Activa.pdf>

<sup>35</sup> Informe de la Coalición Conapro para el EPU. En: [http://www.sntp.com.ve/archivos\\_descargas/Informe%20Conapro%20EPU.pdf](http://www.sntp.com.ve/archivos_descargas/Informe%20Conapro%20EPU.pdf)

		patrón generalizado de estos hechos es la ausencia de investigaciones y la impunidad. 8 periodistas fueron asesinados entre 2006 y 2010. Sólo en algunos de estos casos se concluyó la investigación y se aplicó justicia a los autores. <b>CONAPRO</b> <sup>36</sup> .		para los responsables de las agresiones a periodistas y ataques contra medios de comunicación.
15	<b>Actos de violencia contra estudiantes y organizaciones estudiantiles y juveniles</b>	Desde 2008 han ocurrido numerosos actos violentos e intimidatorios en contra de organizaciones estudiantiles y juveniles críticas a la gestión gubernamental, generando serios impedimentos para la libertad de expresión del sector universitario. Representantes estatales y principalmente el Presidente han alentado la realización de estos actos de violencia con discursos de odio social. <b>CDH/FCU</b> <sup>37</sup> .	¿A qué se debe el uso sistemático de la fuerza para reprimir el movimiento estudiantil por parte de los organismos de seguridad del Estado y grupos oficialistas? ¿Qué acciones tomará el Estado para combatir la discriminación y agresión en contra del movimiento Estudiantil y la comunidad universitaria en general?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigar y sancionar a quienes atenten contra la vida e integridad física de los integrantes del movimiento estudiantil en todo el país.</li> <li>• Crear un comité gubernamental que investigue los casos de agresión registrados por organismos públicos y reciba denuncias formales en materia de violación de DDHH estudiantiles.</li> </ul>
<b>Derecho a la Vida y Seguridad Ciudadana</b>				
16	<b>Violación de derechos humanos por cuerpos de seguridad</b>	En Venezuela se registraron “19.133 asesinatos en 2009” (Instituto Nacional de Estadísticas, INE), lo que ubica la tasa de homicidios en “75 por cada 100.000 habitantes”. 43,75% de quienes no denunciaron los hechos afirma que no lo hicieron porque saben o creen que la policía participó en los delitos cometidos. <b>COFASIC</b> <sup>38</sup> . El Ministerio Público (MP) informó que entre los años 2000-2007 recibió 6.405 denuncias de casos de “ajusticiamientos o enfrentamientos”, que involucraron a 7.243 víctimas. En 8 años, el MP solo ha presentado 436 acusaciones, en las que se encuentran involucrados 1.237 funcionarios policiales. Las cifras revelan que unas 900 personas son ajusticiadas anualmente. La mayoría de estos asesinatos son atribuidos a policías regionales y municipales, en los cuales 3.675 funcionarios han sido señalados de realizar ejecuciones y tratar de encubrirlos como enfrentamientos. <b>COFASIC</b> <sup>39</sup> .	¿Cuáles son las funciones actuales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), y cuál es su dependencia administrativa del Ejecutivo Nacional? ¿Cuáles son los procedimientos establecidos en las policías regionales para aplicar sanciones administrativas a los funcionarios presuntamente involucrados en delitos contra los derechos humanos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustar los planes operativos de los cuerpos de seguridad a fin de controlar su actuación en el terreno para evitar que se produzcan abusos por uso excesivo e indebido de la fuerza y armas de fuego.</li> <li>• Realizar las reformas legislativas pertinentes al Código Orgánico Procesal Penal para que el CICPC (Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas) dependa administrativamente del Ministerio Público y se separe estructural y funcionalmente del Poder Ejecutivo.</li> <li>• Asegurar que el CICPC no realice</li> </ul>

<sup>36</sup> Informe de la Coalición Conapro para el EPU.

<sup>37</sup> Informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU-FCU-UCV.pdf>

<sup>38</sup> Informe de Cofavic para el EPU. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/epucofavic.pdf>

<sup>39</sup> Informe de Cofavic para el EPU.

				actividades de patrullaje y seguridad ciudadana, y que limite sus funciones a la investigación técnica y científica a la que está obligado como órgano auxiliar de la justicia.
17	<b>Carácter civil de las policías</b>	<p>La mayoría de las policías regionales, municipales y nacionales tienen directores provenientes del ámbito militar, lo que les imprime un carácter castrista.</p> <p>El artículo 328 de la Constitución venezolana establece que las fuerzas armadas pueden ejercer el mantenimiento del orden interno, pero no les corresponde sustituir las responsabilidades y funciones de las policías, de carácter civil</p> <p>El Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DIBISE) a cargo de la Guardia Nacional y Milicias Bolivarianas no tiene carácter transitorio y consume importantes recursos económicos para su equipamiento en detrimento de los cuerpos de seguridad civiles. <b>PAZ ACTIVA<sup>40</sup> y INCOSEC<sup>41</sup>.</b></p>	<p>¿Por qué se atribuyen funciones de orden público a la Fuerza Armada y a la Milicia Bolivariana si los Órganos de Seguridad son de carácter civil?</p> <p>¿Qué medidas adoptará el Estado para fortalecer con recursos y preparación a los cuerpos de seguridad municipales, regionales y nacionales civiles existentes?</p> <p>¿El Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana de seguridad militar tiene carácter transitorio?</p> <p>¿Cuáles son las metas concretas de este dispositivo?</p> <p>¿El logro de estas metas significaría el fin del dispositivo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aunque el DIBISE responda a una emergencia nacional de seguridad ciudadana, debe tener metas claras que determinen su duración y no se convierta en otro cuerpo de seguridad ciudadana paralelo de corte militar y de presencia permanente en el territorio nacional.</li> <li>• Las policías deben tener un carácter exclusivamente civilista y sus mandos deben tener un origen civil, según lo recomiendan la OEA y el PNUD.</li> </ul>
18	<b>Derechos humanos de las personas privadas de libertad</b>	<p>A fin de 2010 los establecimientos penitenciarios albergaban 44.852 reclusos (30.360 a la espera de sentencia y sólo 14.492 han recibido condena), a pesar de tener capacidad para solo 17.500. Entre las causas está la más reciente modificación del Código Orgánico Procesal Penal, que estableció que el procesado puede permanecer privado de libertad mientras dure el proceso hasta el mínimo de la pena a cumplir, lo cual refleja una flagrante violación al derecho de presunción de inocencia y un atentado contra el derecho a un juicio previo y expedito. Además, los reclusos no se encuentran debidamente clasificados con base en el grado de peligrosidad, condición jurídica. Hay casos en los que ni siquiera existe clasificación por sexo. <b>OVP<sup>42</sup>.</b></p>	<p>¿Cuáles son las medidas adoptadas por el Estado para resolver la situación de insuficiencia de personal de los establecimientos carcelarios, la capacitación del personal directivo, técnico y de custodia, y cuáles son los criterios de selección del personal que actualmente labora en estos recintos?</p> <p>¿Cómo se justifica que los internos tengan que realizar huelgas de hambre, auto secuestro de familiares, huelgas de sangre, secuestro de autoridades y bocas cosidas, ante la falta de respuesta</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar prioridad a la atención integral de la población reclusa en lo que se refiere al respeto de los DDHH dentro de los establecimientos (Clasificación, Intimidad, Salud, Educación, Trabajo y Reinserción Social).</li> <li>• Propiciar acciones coordinadas entre los distintos órganos del poder público para cumplir con la celeridad procesal y aplicar medidas menos gravosas que permitan asegurar la presencia de</li> </ul>

<sup>40</sup> Informe de Paz Activa para el EPU.

<sup>41</sup> Informe de Incosec para el EPU. En: <http://www.derechos.org.ve/proveaweb/wp-content/uploads/EPU2011-Incosec.pdf>

<sup>42</sup> Informe del Observatorio Venezolano de Prisiones y Liberados en marcha para el EPU. En: <http://www.derechos.org.ve/proveaweb/wp-content/uploads/EXAMEN-PERIODICO-UNIVERSAL.pdf>

		<p>Durante las requisas, los reclusos son sometidos a golpes y a la destrucción de sus pertenencias. Al entrar a los establecimientos, las familias y demás visitantes son objeto de insultos, vejámenes y abusos por efectivos de la Guardia Nacional, encargados de la vigilancia externa de los penales, y de los funcionarios de custodia, encargados de la seguridad interna. <b>OVP<sup>43</sup></b>.</p> <p>Entre 1999 y 2010 fallecieron 4.506 reclusos (promedio anual: 409) y 17.510 resultaron heridos (promedio anual: 1.591). En ausencia de un sistema penitenciario que garantice los derechos humanos de los reclusos, se han entronizado prácticas y códigos autorizados por la misma población reclusa para organizar las rutinas y dirimir sus diferencias dentro de las cárceles, con una cada vez más alta presencia de armas de fuego y armas blancas, y la inexistencia de personal capacitado para la custodia y seguridad de los establecimientos penitenciarios. <b>UNA VENTANA POR LA LIBERTAD<sup>44</sup></b>.</p>	<p>por parte de los funcionarios e integrantes de la administración penitenciaria?</p> <p>¿Cuáles son las acciones y medidas adoptadas por los distintos órganos del poder público nacional que tienen incidencia directa en el sistema de justicia venezolano para acabar con el retardo procesal?</p> <p>¿Por qué a las personas con sentencia firme que cuentan con evaluaciones y clasificaciones por los equipos técnicos de los recintos carcelarios no se les otorgan medidas alternativas de cumplimiento de penas?</p> <p>¿Cuál es el criterio establecido para que tengan que ser continuamente evaluadas, causando un mayor retardo?</p>	<p>los procesados y la reinserción social para el caso de los condenados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar una política de mantenimiento y construcción de nuevos establecimientos carcelarios, e invertir en la formación del personal penitenciario en aras de aumentar el número de funcionarios y la calidad de su formación.</li> <li>• Controlar el acceso de armas de fuego mediante el empleo de mecanismos idóneos de revisión y supervisión en los recintos carcelarios, e investigar y sancionar a los responsables del ingreso de armas de fuego.</li> </ul>
19	<b>Derechos a la vida y la seguridad de las personas</b>	<p>La tasa de homicidios de Venezuela es la más alta de Sur América: 48 por cada 100 mil habitantes para el año 2010. En los últimos 10 años han fallecido 124.500 personas por violencia homicida. La inseguridad constituye la primera preocupación de los venezolanos.</p> <p>Más del 80% de los casos de homicidio ocurre en hombres entre 15 y 44 años (encuesta de Victimización del INE). La población más afectada pertenece a los estratos menos favorecidos en educación, fuente de ingreso y condiciones de alojamiento. 62% de los homicidios ocurre en el barrio o urbanización de la víctima. 70% de los homicidios fueron cometidos por personas entre 25 y 44 años <b>INCOSEC<sup>45</sup></b>.</p> <p>98% de los homicidios es cometido con arma de fuego. En 2009, la Comisión de Seguridad y Defensa de la Asamblea Nacional estimaba entre 9 y 15 millones de armas —legales e ilegales— en manos de la población venezolana. Solo 1 millón 300 mil portes se conocían como lícitos.</p>	<p>¿Por qué Venezuela posee la tasa más alta de homicidios en Sur América, si la pobreza descendió de 70% al 23% entre 1996 y 2009 según cifras oficiales, y fuentes del gobierno nacional aseguran que los programas sociales han aumentado la inclusión social, lo que debería incidir directamente en la disminución de la violencia?</p> <p>¿Por qué en Venezuela se restringe la información sobre datos estadísticos de criminalidad?</p> <p>¿Cuáles son las razones por las cuales existe un índice tan elevado de impunidad en Venezuela?</p> <p>¿Cómo se explica la muerte de 4.030 personas en las cárceles de Venezuela?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar con carácter urgente una Ley de Desarme.</li> <li>• Capacitar y certificar a los órganos de seguridad ciudadana en materia de derechos humanos.</li> <li>• Regular el empleo de armas o sustancias tóxicas por parte de los órganos de seguridad.</li> <li>• Legislar para que ninguna persona pueda ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.</li> <li>• Evitar el uso de la Fuerza Armada y la Milicia en el mantenimiento del orden público.</li> <li>• Fortalecer el Poder Judicial y el Sistema de Justicia a través de la</li> </ul>

<sup>43</sup> Informe del Observatorio Venezolano de Prisiones y Liberados en marcha para el EPU.

<sup>44</sup> Informe de Una Ventana por la Libertad para el EPU. En: <http://www.derechos.org.ve/proveaweb/wp-content/uploads/Informe-UVL-EPU.pdf>

<sup>45</sup> Informe de Incosec para el EPU.

		Ninguna de las instituciones de justicia alcanza el 50% de aprobación entre los habitantes. Las peores evaluadas son las policías municipales, las policías estatales y el Sistema Penitenciario. <b>INCOSEC<sup>46</sup></b> .	durante los últimos 10 años, si la seguridad de dichos recintos está a cargo del Estado?	asignación de una partida anual variable no menor del 2% del presupuesto nacional (Art. 254 C.R.B.V). <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la promoción y el desarrollo de actividades pedagógicas preventivas que contribuyan a suplir el déficit de capital social existente.</li> <li>• Organizar la justicia de paz en las comunidades.</li> </ul>
20	<b>Disponibilidad y uso de armas</b>	Entre 2008 y 2009 se introdujeron más de 100 peticiones, ejerciendo el derecho a la información, sobre temas de seguridad y defensa ante el Ejecutivo Nacional: a) número y tipo de armas y municiones decomisadas por la Fuerza Armada Nacional desde el año 1999; b) número de personas con porte de armas vigente; c) lista de entidades oficiales distintas a la Fuerza Armada Nacional autorizadas para tener armas, incluyendo empresas de vigilancia; d) empresas autorizadas para comercializar armas en Venezuela. Todas fueron negadas. <b>CONTROL CIUDADANO<sup>47</sup></b> . El Estado ha negado información sobre el cumplimiento de la Convención sobre Minas Antipersonales y de las medidas de control y destrucción establecidas en la Convención sobre Armas Bacteriológicas, la Convención sobre Armas Químicas y la Convención sobre Armas Convencionales. Tampoco ha suministrado información sobre las razones por las cuales no ha sido aprobado el Protocolo Anexo IV de Armas Convencionales referido a Armas Láser cegadoras, Armas de Guerra y Armas de No Guerra registradas. <b>CONTROL CIUDADANO<sup>48</sup></b> . La ausencia del control de armas abarca incluso la situación de las armas en poder o bajo el control de la Fuerza Armada Nacional, donde el acceso a la información al respecto es inexistente. <b>CONTROL CIUDADANO<sup>49</sup></b> .	¿Qué medidas está adoptando Venezuela para garantizar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos sobre el deber del Estado de controlar la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de armas, municiones y explosivos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar medidas administrativas y legislativas para controlar la existencia de armas ilegales en poder de la población civil.</li> </ul>

<sup>46</sup> Informe de Incosec para el EPU.

<sup>47</sup> Informe de Control Ciudadano para el EPU.

<sup>48</sup> Informe de Control Ciudadano para el EPU.

<sup>49</sup> Informe de Control Ciudadano para el EPU.

Garantías Judiciales y Acceso a la Justicia				
21	<b>Justicia expedita e imparcial</b>	En año 2009 ingresaron a la Defensa Pública 139.271 casos y el número de concluidos fue de tan sólo 25.965 (estadísticas de la DP respecto del avance en materia penal ordinaria, que no señalan si el número de casos concluidos en 2009 corresponde solo a los ingresados ese año. <b>PROVENE</b> <sup>50</sup> .	¿Qué acciones tomara el Estado para garantizar una justicia expedita e imparcial, teniendo en cuenta la acumulación y retardo procesal existente en Venezuela?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear un registro de medidas cautelares, medidas sustitutivas y sentencias penales pendientes de firmeza que sirvan no solo de censo judicial, sino de monitoreo de la actividad judicial.</li> </ul>
22	<b>Justicia en caso de violaciones de derechos humanos</b>	En los casos de ejecución extrajudicial existe una situación generalizada de impunidad debido a que las prácticas de las diligencias técnicas científicas y de investigación criminal pueden ser realizadas colegas o compañeros del funcionario que haya cometido un delito contra los derechos humanos. Esto puede implicar la manipulación, contaminación y adulteración de los elementos de convicción localizados en el sitio del suceso, haciendo que la investigación no se pueda llevar a cabo con la debida imparcialidad y que se dificulte establecer responsabilidades. <b>COFAVIC</b> <sup>51</sup> . La impunidad y las limitaciones al acceso a la justicia son estructurales y afectan especialmente a las mujeres como principales denunciadas, quienes en su mayoría sufren un grave proceso de re victimización: 70% es objeto de amenazas y actos de hostigamientos para inhibir sus acciones de búsqueda de justicia. De 9.224 casos sobre presuntas violaciones de derechos humanos en 2009, sólo 315 (3.28%) decisiones fueron producto de acusaciones presentadas ante los órganos jurisdiccionales. <b>COFAVIC</b> <sup>52</sup> .	¿Está tipificado el delito de tortura de manera autónoma en la legislación penal vigente en Venezuela? ¿Cómo se realizan las designaciones de los Fiscales del Ministerio Público y cuántos son provisorios actualmente? ¿Cuál es el estado de cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a los casos Blanco Romero y otros y Aranguren Montero y otros? ¿Hay en la legislación interna un mecanismo específico establecido para dar cumplimiento a las medidas cautelares y provisionales dictadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir dentro de la legislación y protocolos de actuación policial la aplicación de mecanismos y directrices de investigación en el caso de tortura y para las ejecuciones arbitrarias o sumarias.</li> <li>• Fortalecer las Unidades Criminalísticas de Derechos Fundamentales del Ministerio Público para dar mayor celeridad a investigaciones en las que están incursos funcionarios policiales.</li> <li>• Facilitar la participación de las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos en el proceso penal acusatorio.</li> <li>• Otorgar adecuada protección a los testigos e investigar eficazmente todo ataque, amenaza o intimidación contra los mismos.</li> </ul>
23	<b>Estabilidad de jueces para garantizar independencia judicial</b>	En 2001 se suspendieron los concursos de oposición para designar jueces titulares. La regla adoptada es que los jueces provisorios sean de libre nombramiento y remoción por la Comisión Judicial. Tampoco se han creado los Tribunales Disciplinarios para garantizar la estabilidad judicial. <b>FORO POR LA VIDA</b> <sup>53</sup> . En 2010 se eligieron anticipadamente 9 magistrados titulares para el Tribunal Supremo de Justicia y 32 suplentes.	¿En qué fecha se iniciarán los concursos públicos de oposición para el ingreso al Poder Judicial? ¿De cuáles garantías gozan los jueves provisorios para garantizar su independencia?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la efectiva separación de los poderes públicos.</li> <li>• Adoptar las medidas necesarias para la realización generalizada de los concursos públicos de oposición para el ingreso a todos los cargos de jueces y fiscales, lo que implica la posibilidad de que</li> </ul>

<sup>50</sup> Informe de Provene para el EPU.

<sup>51</sup> Informe de Cofavic para el EPU.

<sup>52</sup> Informe de Cofavic para el EPU.

<sup>53</sup> Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU.

		Ese mismo año se modificó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, reduciendo los lapsos para la postulación, lo cual permitió que la Asamblea Nacional -con mayoría oficialista- procediera a realizar nombramientos de magistrados antes de cesar sus funciones por la convocatoria a nuevas elecciones parlamentarias. Las consecuencias han sido altos índices de impunidad, tanto en delitos comunes (superior a 90%) como en violaciones de derechos humanos (98%), y la instrumentalización de la justicia contra personas críticas o de oposición al Gobierno Nacional. <b>FORO POR LA VIDA</b> <sup>54</sup> .		cualquier profesional del derecho, y no sólo los jueces que ocupan los cargos, puedan participar en dichos concursos.
24	<b>Independencia de la justicia militar</b>	La Justicia Militar permite la intervención del Presidente de la República en distintas fases del procedimiento, quien tiene atribuciones para: a) ordenar un enjuiciamiento a oficiales generales y oficiales almirantes, b) ordenar que no se abran juicios militares, c) ordenar sobreseimientos en juicios militares, y d) conceder indultos. Estas atribuciones comportan graves interferencias en el cumplimiento de los principios del debido proceso, independencia del poder judicial, garantías judiciales y juez natural. <b>CONTROL CIUDADANO</b> <sup>55</sup> . Los castigos disciplinarios en la Fuerza Armada encuentran un margen muy amplio de interpretación y discrecionalidad, que ha generado denuncias por excesos incompatibles con un régimen de garantías mínimas en materia de derechos humanos. <b>CONTROL CIUDADANO</b> <sup>56</sup> .	¿Cómo implementará el Estado las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se encuentran pendientes desde 2009, relativas a la justicia militar y reforma de la legislación que no se han producido a la fecha?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuar la legislación interna referida a la Justicia Militar a los estándares internacionales de Derechos Humanos.</li> <li>• Implementar las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se encuentran pendientes desde 2009, relativas a la justicia militar y reforma de la legislación que no se han producido a la fecha</li> </ul>
25	<b>Violencia sindical y violación de los derechos laborales</b>	Entre 2006 y 2010 fueron asesinados 181 sindicalistas y trabajadores por conflictos laborales. Un número importante se relaciona con desviaciones en el ejercicio de la actividad sindical ya que los dirigentes sindicales se convierten en gestores de empleo cobrando cuotas por esa labor. La gran mayoría de estos crímenes se encuentra impune con lo cual se viola la obligación del Estado de administrar justicia y sancionar a los responsables. De 46 casos entre	¿Podría suministrar información sobre el número de sentencias que establecen responsabilidades penales por los asesinatos de 181 sindicalistas o trabajadores relacionados con conflictos laborales, ocurridos entre octubre de 2006 y septiembre de 2010? ¿Qué mecanismos ha adoptado el gobierno nacional para prevenir este	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reactivar la mesa de alto nivel con trabajadores y los entes del Estado con competencia para prevenir estos crímenes y brindar garantías a las investigaciones.</li> <li>• Adelantar las investigaciones penales vinculadas con asesinatos de sindicalistas o trabajadores relacionados con conflictos</li> </ul>

<sup>54</sup> Informe de la Coalición Foro por la Vida para el EPU.

<sup>55</sup> Informe de Control Ciudadano para el EPU.

<sup>56</sup> Informe de Control Ciudadano para el EPU.

		2008 y 2009, la Fiscalía emitió órdenes de captura en 9 casos y sólo en uno fue presentado un presunto responsable ante tribunales. <b>PROVEA</b> <sup>57</sup> .	tipo de asesinatos?	laborales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocar y apoyar a una comisión académica plural para que realice una investigación sobre el fenómeno de la violencia entre trabajadores y elabore, en consulta con ellos, propuestas de prevención de la violencia.</li> </ul>
<b>Garantía de Derechos Sociales y Ambientales</b>				
26	<b>Derechos de niños, niñas y adolescentes</b>	<p>Venezuela ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos, por tanto, se dispone de un marco normativo favorable para la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes (NNA), sin embargo, persisten brechas importantes entre los aspectos teóricos-normativos y las prácticas institucionales y sociales en relación con la infancia y la adolescencia. <b>REDDHHNA</b><sup>58</sup>.</p> <p>Experiencias cualitativas recogidas de usuarios del Sistema Rector Nacional para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes indican que predomina desinformación, desconcierto y hasta la paralización en su funcionamiento en algunas entidades del país. <b>REDDHHNA</b><sup>59</sup>.</p> <p>Se desconoce el presupuesto público destinado a la niñez y adolescencia, el cual debe ser asignado de manera privilegiada y preferente. <b>REDDHHNA</b><sup>60</sup>.</p> <p>Cada año, aumentan significativamente las cifras de NNA que son víctimas de delitos y otras situaciones de violencia. <b>REDDHHNA</b><sup>61</sup>.</p> <p>El Estado no ha propiciado planes especiales para la prevención de la violencia contra NNA ni para la atención a las víctimas de violencia, o para contrarrestar los efectos de la misma a nivel social. <b>REDDHHNA</b><sup>62</sup>.</p> <p>No existe claridad sobre el organismo que tiene la responsabilidad de las entidades de atención de</p>	<p>¿Qué acciones ha desarrollado el Estado para superar la brecha entre los aspectos normativos y la realidad institucional y social para el ejercicio de los derechos por parte de NNA?</p> <p>¿Qué dificultades y limitaciones ha enfrentado el Estado para el diseño e implementación de un Plan Nacional de Acción para la protección de NNA y qué estrategias tiene para superar los obstáculos?</p> <p>¿Cuál es el presupuesto dirigido a garantizar los derechos de NNA y cómo fue distribuido y ejecutado en los últimos 5 años?</p> <p>¿Cuáles son las estrategias y mecanismos de participación de NNA en el diseño e implementación de políticas públicas?</p> <p>¿Cuál es el sistema para la recopilación de datos y estadísticas relacionados con los derechos de NNA desagregados por edad, sexo y grupo étnico?</p> <p>¿Cuáles son las acciones jurídicas, administrativas, sociales y de otra índole</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar un estudio de impacto que evalúe los avances y dificultades obtenidas en la garantía de derechos de NNA.</li> <li>• Ejecutar un Plan Nacional para la Protección Integral de los Derechos de NNA con base en la Convención sobre los Derechos del Niño</li> <li>• Crear un Sistema Estadístico Nacional en materia de Infancia y Adolescencia.</li> <li>• Ejecutar políticas dirigidas a garantizar los derechos de NNA de acuerdo con los parámetros establecidos en la LOPNNA para disminuir la brecha entre los aspectos normativos y la realidad.</li> <li>• Desarrollar políticas públicas dirigidas a promover la convivencia para disminuir la violencia que afecta a NNA, mediante la articulación y fortalecimiento del Sistema Rector Nacional de Protección Integral en</li> </ul>

<sup>57</sup> Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU.

<sup>58</sup> Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU. En: [http://www.cecodap.org.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=139:informacion-epu-republica-bolivariana-de-venezuela&catid=1:categoria-principal](http://www.cecodap.org.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=139:informacion-epu-republica-bolivariana-de-venezuela&catid=1:categoria-principal)

<sup>59</sup> Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU.

<sup>60</sup> Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU.

<sup>61</sup> Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU.

<sup>62</sup> Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU.

		<p>adolescentes en conflicto con la ley. Persisten allí las acciones represivas y la ausencia de clasificación de los adolescentes. <b>REDDHHNA</b><sup>63</sup>.</p> <p>Desde el Estado no se reconoce a las ONG como un interlocutor válido que permita materializar el principio de corresponsabilidad en la protección y atención de la niñez y adolescencia. <b>REDDHHNA</b><sup>64</sup>.</p>	<p>que el Estado ha adoptado para proteger a NNA víctimas de violencia? ¿Qué acciones ha desarrollado el Estado para ofrecer capacitación y sensibilización sobre derechos de NNA a profesionales que trabajan con NNA? ¿Cuáles es la situación actual de adolescentes en conflicto con la ley penal y que acciones han desarrollado para garantizar sus derechos? ¿Cuáles son las estrategias y mecanismos de participación de OSC dedicadas a la protección y defensa de los derechos de NNA? ¿Por qué no se ha promulgado el Reglamento de Participación Popular ordenado en la reforma de la Ley Orgánica para la Protección de NNA de 2007?</p>	<p>sus distintos niveles, con la participación de NNA y la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajar de manera articulada en la promoción y defensa de los derechos de NNA, garantizar la participación independiente de las organizaciones sociales y crear espacios de articulación interinstitucional y de planes de trabajo conjunto.</li> </ul>
27	<b>Derechos de las mujeres</b>	<p>El artículo 88 de la Constitución reconoce que “las amas de casa tienen derecho a la seguridad social”. Sin embargo, no se las incluyó en la aplicación de la Ley de Servicios Sociales vigente desde septiembre de 2005. <b>OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES</b><sup>65</sup>.</p> <p>El artículo 21 de la Constitución garantiza la adopción de “medidas positivas, a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados...”, sin embargo, el Consejo Nacional Electoral desaplicó en el año 2000 el artículo 144 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política que garantizaba una cuota de 30% de acceso de las mujeres a cargos de elección popular. <b>OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES</b><sup>66</sup>.</p> <p>El nuevo reglamento Interior y de Debates eliminó la Comisión de la Mujer de la Asamblea Nacional, la cual</p>	<p>¿Qué está haciendo el Estado para garantizar el derecho de las amas de casa a la seguridad social? ¿Qué está haciendo el Estado para garantizar la paridad o cuota de género en las leyes electorales? ¿Qué está haciendo la Asamblea Nacional para restablecer la Comisión de los Derechos de la Mujer? ¿Qué está haciendo el Estado para garantizar el cumplimiento eficaz de la LODMVLV? ¿Por qué no se ha reformado el Código Penal que aun discrimina a las Mujeres?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promulgar la Ley de Seguridad Social que incluya el derecho de las amas de casa a la seguridad social.</li> <li>• Incluir en la Ley Electoral y de Participación Política así como en la de Partidos Políticos la paridad o cuota de género.</li> <li>• Crear la Comisión de los Derechos de la Mujer en la Asamblea Nacional, a fin de que exista una instancia permanente dentro del poder legislativo que le dé prioridad a la agenda de la igualdad y la no discriminación.</li> </ul>

<sup>63</sup> Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU.

<sup>64</sup> Informe de la Red de Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para el EPU.

<sup>65</sup> Informe del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres. En: <http://www.derechos.org/ve/proveaweb/wp-content/uploads/SITUACIONDELOSDERECHOSHUMANOSDELASMUJERESVENEZUELA.docEPU1.doc.pdf>

<sup>66</sup> Informe del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres.

		<p>existía desde 1989. <b>OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES</b><sup>67</sup>.</p> <p>En 2007 se promulgo la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (LODMVLV) pero existen violaciones que obstaculizan el acceso a la justicia, no cuenta con reglamento y existe impunidad en 96% de los casos presentados ante el Ministerio Público.</p> <p><b>OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES</b><sup>68</sup>.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar un Plan Nacional de Prevención y Atención a la Violencia contra las Mujeres</li> <li>• Crear el reglamento de la LODMVLV para unificar los procedimientos de atención y manejo de los casos</li> <li>• Proporcionar los recursos necesarios para la implementación de la Ley y su seguimiento así como el apoyo a las ONG que prestan servicios</li> </ul>
28	<b>Derecho a la vivienda</b>	<p>Existe un déficit de 2.800.000 viviendas en Venezuela (Ministerio para la Vivienda y Hábitat, 2007)<sup>69</sup>, agravado con las fuertes lluvias de finales de 2010, que mostraron la vulnerabilidad de cerca de un 1 millón de viviendas, construidas en laderas de montañas, zonas de vaguadas y de alto riesgo. En 11 años, el gobierno ha construido 324.588 viviendas (promedio anual: 29.508)<sup>70</sup>. “El plan nacional de vivienda no es el reflejo de un proceso estructurado y global de planificación” (Contralor General de la República, Informe de gestión 2008)<sup>71</sup>. <b>PROVEA</b><sup>72</sup>.</p> <p>Desde 2007 el gobierno estableció la utilización del policloruro de Vynilo PVC como material constructivo como una de las vías para solucionar el déficit habitacional del país. El ciclo de vida del PVC implica problemas tanto para la salud humana como ambiental. Mundialmente se está evitando su uso. <b>FUNDACIÓN AGUA CLARA</b><sup>73</sup>.</p>	<p>¿Qué medidas ha adoptado el Estado para resolver la falta de acceso a la información en materia de vivienda pública?</p> <p>¿Cuántas viviendas construirá la Misión Vivienda?</p> <p>¿Qué medidas tomará el Estado para cumplir con las metas de la Misión Vivienda?</p> <p>¿Están considerándose los problemas del ciclo de vida del PVC (emisión de Dioxinas, exposición al plomo e imposibilidad de su degradación) y sus consecuencias al ambiente?</p> <p>¿Se ha considerado que la emisión de dioxinas contraviene lo establecido en el Convenio de Estocolmo?</p> <p>¿Se ha advertido a la población que habita las Petrocasas sobre la exposición al plomo y sus consecuencias transgeneracionales a la salud?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear un sistema público de información sobre la gestión del Ministerio de Vivienda y Hábitat que permita la contraloría social.</li> <li>• Incorporar a los programas de vivienda los elementos propuestos por el Comité de DESC: a) seguridad jurídica de la tenencia; b) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; c) gastos soportables; d) habitabilidad; e) accesibilidad; f) lugar, y g) adecuación cultural.</li> <li>• Utilizar otro tipo de materiales constructivos.</li> <li>• Evitar la generación de dioxinas</li> <li>• Evitar que las personas de las plantas y los habitantes de las petrocasas se expongan al plomo y los demás contaminantes que se</li> </ul>

<sup>67</sup> Informe del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres.

<sup>68</sup> Informe del Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres.

<sup>69</sup> Ministerio del Estado para la Vivienda y el Hábitat: Memoria y Cuenta 2005. Pág. 146.

<sup>70</sup> Datos extraídos de las memorias y cuentas de los ministerios y de la Fundación de Escuela de Gerencia Social.

<sup>71</sup> Contraloría General de la República: Discurso del contralor, informe de gestión 2008, Consultado en línea el 15.09.09.

<sup>72</sup> Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convide y Acción Solidaria para el EPU.

<sup>73</sup> Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU.

				derivan del PVC.
29	<b>Derecho de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente que garantice su salud y bienestar</b>	<p>Desde hace más de 4 años no se publica información sobre los incidentes y accidentes de la industria petrolera. El Ministerio para el Ambiente no informa sobre la industria minera y desechos industriales de las empresas básicas del Estado. Hay un incremento de la minería aurífera tanto legal, apoyada por el gobierno, como ilegal. No hay información sobre el manejo del patrimonio natural ni del cumplimiento de los convenios ambientales de carácter vinculante que ha ratificado el estado. <b>FUNDACIÓN AGUA CLARA<sup>74</sup></b>.</p> <p>No se permite la participación organizada de la ciudadanía en las discusiones previstas de consulta y toma de decisiones sobre el tema ambiental. Las “Leyes del Poder Popular”, aprobadas en Diciembre de 2010, limitan la participación de las ONG y restringen su acceso a la información. <b>FUNDACIÓN AGUA CLARA<sup>75</sup></b>.</p>	<p>¿Cuál es el modelo de desarrollo que se utiliza en los planes del gobierno?</p> <p>¿Por qué el Estado aprueba leyes como las del Poder Popular, que solo reconocen como Comunidad Organizada aquellas organizaciones que tengan como fin consolidar la democracia protagónica revolucionaria y construir las bases de la sociedad socialista?</p> <p>¿Qué acciones ha tomado el Estado para permitir el libre acceso a la información, sin más limitaciones que el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y las Leyes?</p> <p>¿Por qué se desecha la experiencia y la trayectoria de las ONG en el área ambiental?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retomar al Desarrollo Sustentable como base del desarrollo del país, como lo establece la Constitución Venezolana.</li> <li>• Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución que establece que toda persona tiene derecho a asociarse con fines lícitos y el Estado estará obligado a facilitar ese derecho, sin limitaciones por razones de tipo ideológico.</li> <li>• Invitar a las ONG ambientalistas a participar de las discusiones concernientes a toma de decisiones sobre el patrimonio natural de todos los venezolanos.</li> </ul>
30	<b>Derecho al acceso universal a la atención de la salud</b>	<p>La red de centros públicos de salud tradicionales compuesta por 211 hospitales que atiende a 60% de la población presenta severas deficiencias de disponibilidad de servicios, debido al cierre parcial o total de unidades de terapia, quirófanos y salas de consulta en 40% de aquellos, por renunciadas masivas del personal médico (50% de 23.000 médicos graduados y retiro de médicos residentes de postgrados), cuyas contrataciones colectivas han estado suspendidas indefinidamente.</p> <p>En 60% de estos hospitales públicos se iniciaron obras de reparación en 2007, incorrectamente planificadas y de manera simultánea, que aún no han sido terminadas. En la Asamblea Nacional reposan expedientes de contratos fraudulentos, sin procesos licitatorios ni fecha de entrega de obras, por 4.000 millones de bolívares (\$930 millones). Como consecuencia, han aumentado las denuncias de fallecimientos por denegación de atención en hospitales</p>	<p>¿Ha estudiado el gobierno las razones por las cuáles en el país se produjo una renuncia masiva de médicos que prestaban servicios en centros públicos de salud?</p> <p>¿Qué medidas está adoptando el gobierno para garantizar disponibilidad de servicios suficientes en la red de hospitales del país?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar las condiciones laborales del personal de salud particularmente los médicos y médicas que trabajan en el sector público sanitario.</li> <li>• Garantizar una prestación eficiente de servicios de los centros públicos de salud, en particular de los 211 hospitales públicos que existen en Venezuela.</li> </ul>

<sup>74</sup>Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU.

<sup>75</sup>Informe de la Fundación Agua Clara para el EPU.

		públicos, así como la mortalidad de niños recién nacidos y de embarazadas. <b>PROVEA</b> <sup>76</sup> .		
31	<b>Derecho de acceso al agua limpia</b>	<p>Se observa un grave proceso de deforestación, la contaminación de las cuencas de los ríos que llenan los embalses y represas, el deterioro de la infraestructura de los propios embalses, el mal estado de las redes de distribución y un grave daño a las cuencas de los ríos de la región amazónica al sur del país, que están siendo deterioradas por la minería ilegal, la expansión de las fronteras agrícolas y la tala, también ilegal, de la industria maderera. <b>MOVIMIENTO POR LA CALIDAD DEL AGUA</b><sup>77</sup></p> <p>Las plantas de tratamiento instaladas en los años 40, 50 y 60 son las que aún potabilizan el agua que se envía a las ciudades. Estas plantas, que no cubren las necesidades de todo el país y se conocen como “convencionales”, fueron hechas para un agua cruda con otras características, menos contaminada. Los cuerpos de agua de donde se surten estas plantas en la actualidad presentan una contaminación con químicos y metales pesados. El mantenimiento en muchas de ellas ha sido escaso o nulo por lo cual la calidad del agua no es la apropiada. Análisis realizados demuestran que en aguas tratadas hay presencia de hipercloración, con la consecuente generación de trihalometanos, cloroformo y bromoformo. También se encontró presencia de hidróxido de aluminio, trazas de DDT y otros organoclorados. En otros casos ni siquiera el agua es tratada. Poblaciones enteras en el Delta del Orinoco, como los warao, viven rodeadas de agua no tratada y muchas veces contaminada. <b>MOVIMIENTO POR LA CALIDAD DEL AGUA</b><sup>78</sup></p>	<p>¿Cómo espera el gobierno cumplir con los objetivos del milenio sobre la reducción de la morbilidad en infantes, madres y proteger al ambiente sin tratar el problema del agua</p> <p>¿Cómo espera cumplir el gobierno con las Normas Sanitarias para el agua potable que permiten ejercer el derecho al agua potable?</p> <p>¿Por qué el Estado ha permitido la expansión y crecimiento de actividades capaces de degradar el ambiente, sin los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental, que han producido severos daños a las nacientes de los ríos productores de agua?</p> <p>¿Por qué el Estado no ha realizado el mantenimiento adecuado a los sistemas de tratamiento y distribución de aguas, permitiendo que el agua llegue a los ciudadanos sin el tratamiento adecuado para su potabilización?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley de Aguas, a fin de garantizar su protección, aprovechamiento y recuperación, respetando las fases del ciclo hidrológico y los criterios de ordenación del territorio</li> <li>• Concluir la red de colectores cloacales</li> <li>• Invertir en la educación ambiental para evitar la contaminación de las aguas superficiales del país.</li> <li>• Cumplir con los convenios de Estocolmo, Ramsar, contra la Desertificación, de lucha contra la pobreza, sobre la Diversidad biológica, así como con los Objetivos del Milenio, entre otros.</li> <li>• Invertir en el mantenimiento y adecuación de las plantas de tratamiento existentes y construir plantas de tratamiento en todo el país</li> <li>• Cumplir con la obligación de dar agua limpia a todos los ciudadanos.</li> </ul>
<b>Derecho a la No Discriminación</b>				
32	<b>Derechos de las personas lesbianas, gays, transexuales, transgénero e intersex</b>	El rechazo social hacia lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersex (LGBTTI) les somete a precariedad social y les impide el ejercicio pleno de sus derechos (cambio de identidad genérica y sexual, matrimonio, salud y otros derechos civiles, económicos y	<p>¿Por qué Venezuela no protege en la ley a las parejas del mismo sexo y a las personas LGBTTI?</p> <p>¿Se ha realizado algún estudio acerca de los daños provocados a hijos e hijas de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derogar y modificar toda legislación que niega derechos iguales a las personas por su orientación sexual o su identidad de género e incluya políticas</li> </ul>

<sup>76</sup> Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Convite y Acción Solidaria para el EPU.

<sup>77</sup> Informe de Movimiento por la Calidad del Agua para el EPU. En: [http://www.aguacleara.org/pdf/INFORME\\_EPU\\_2011\\_ESP.pdf](http://www.aguacleara.org/pdf/INFORME_EPU_2011_ESP.pdf)

<sup>78</sup> Informe de Movimiento por la Calidad del Agua para el EPU.

		<p>sociales). Se mantienen leyes y disposiciones sub-legales segregacionistas y discriminatorias por orientación sexual e identidad de género, y se carece de legislación para combatir la homo-lesbo-transfobia, la violencia y la discriminación, así como de políticas de inclusión y de servicios para LGBTTI. Venezuela es uno de los pocos países de la región que no ha tomado acciones para asegurar la igualdad ante la ley de LGBTTI. Estas carencias propician la violencia, ayudan a legitimar la homofobia y contribuyen a crear un entorno de odio. Entre 2010 y 2011 fueron asesinadas más de 20 personas, por su identidad de género u orientación sexual. <b>UNIÓN AFIRMATIVA<sup>79</sup> Y DIVERLEX<sup>80</sup></b>. La discriminación hacia las familias homoparentales las lleva a esconder su realidad, creando disconformidad en lo que se refiere a desarrollo familiar y valores hacia hijos e hijas. Las familias homoparentales viven tratando de adaptarse a lo que la sociedad espera de ellas, dentro de parámetros y leyes discriminatorios<sup>81</sup>.</p>	<p>una pareja del mismo sexo producto de la discriminación y la falta de garantías a sus derechos humanos? ¿Por qué no se garantiza a las familias homoparentales los mismos derechos de todas las demás?</p>	<p>públicas para luchar contra la homo-lesbo-transfobia, la discriminación y la violencia contra la población LGBTTI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger a las personas LGBTTI incluyendo en las leyes el cambio de nombre y sexo legal en sus documentos de identidad; el reconocimiento a las parejas homosexuales de los mismos derechos que a las parejas casadas y la protección contra la discriminación y crímenes de odio.</li> <li>• Prohibir la discriminación hacia hijos e hijas de familias homoparentales, garantizarles el matrimonio y la adopción, y ampliar la protección a sus hijos e hijas.</li> <li>• Regularizar la situación de familias homoparentales mediante la adopción del hijo de la pareja, después de contraer matrimonio.</li> </ul>
33	<b>Derechos de las personas con VIH</b>	<p>Las prácticas discriminatorias contra personas con VIH (PVV) son extensas y, desde 2009, se han presentado fallas crónicas en el suministro de antirretrovirales, que afectan a un 50% de quienes los reciben. 11.000 personas (especialmente mujeres y jóvenes homosexuales y heterosexuales) contraen anualmente el VIH y las muertes por Sida pasaron de 4.65 por cada 100.000 habitantes en 2002, a 6.08 en 2007, mientras la ausencia de un sistema de vigilancia impide conocer cabalmente la situación de prevalencia e incidencia del VIH y planificar políticas de prevención y tratamiento. (UNGASS, 2011). El Estado no cuenta con un presupuesto público suficiente para atender</p>	<p>¿El Estado realiza seguimiento a los casos de discriminación por VIH? ¿Cuál es la situación actual de la discriminación hacia personas con VIH? ¿Conoce el Estado cuántos casos reales existen de personas con VIH en el país y cuántas de ellas necesitan tratamiento antirretroviral para salvar sus vidas? ¿Qué medidas concretas ha tomado el Estado para garantizar el acceso ininterrumpido a tratamiento antirretroviral?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con una política en VIH/Sida que comprenda: acceso universal a la información, tratamiento y atención integral; un sistema de protección financiera y de seguridad social para la PVV; y un sistema de vigilancia epidemiológica y evaluación.</li> <li>• Redefinir la política de tratamiento para regularizar su suministro y evitar las</li> </ul>

<sup>79</sup> Informe de Unión Afirmativa para el EPU. En: <http://unionafirmativa.blogspot.com/2011/03/informe-de-union-afirmativa-de.html>

<sup>80</sup> Informe de Diverlex para el EPU. En: <http://es.scribd.com/doc/52851166/EPU-de-Venezuela-en-ONU-Informe-de-DIVERLEX-Diversidad-e-Igualdad-a-Traves-de-la-Ley>

<sup>81</sup> Informe de la Fundación Reflejos de Venezuela para el EPU. En: <http://amnistia.me/profiles/blogs/familias-homoparentales-venezolanas-al-margen-de-los-derechos>

		las necesidades de las personas con VIH y desarrollar políticas preventivas, y apenas utiliza los mecanismos de apoyo financiero y tecnológico internacional para fortalecer la respuesta nacional. <b>PROVEA</b> <sup>82</sup> .	¿Por qué razón el Estado ha hecho poco uso de los mecanismos de apoyo financiero y tecnológico que ofrecen las instancias de Naciones Unidas a todos los países?	consecuencias producto de las interrupciones. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar campañas nacionales de información con enfoque en DDHH y no discriminación.</li> </ul>
34	<b>Derechos de los pueblos indígenas</b>	Tras la creación en 2006 del Ministerio para los Pueblos Indígenas no se ha dado prioridad a la demarcación del hábitat y tierra indígenas, a pesar de la obligación constitucional de hacerlo en 2002. Entre 2005 y 2009 sólo se entregaron 40 títulos que favorecieron a 78 comunidades con 15.294 personas, lo cual representa el 1,6 % de la población indígena. La titulación se entrega a las “comunidades” de manera desagregada lo cual les dificulta actuar como “pueblo indígena”, articular su libre autodeterminación y alcanzar los niveles de autonomía previstos en la Constitución. <b>PROVEA</b> <sup>83</sup> . Se mantienen las prácticas ilegales de minería con graves consecuencias para la población indígena. Según el Ministerio de Pueblos Indígenas, en 2010 los mineros ilegales llegaron a ser 60.000 y devastaron en 9 meses 20.000 hectáreas en el estado Amazonas. <b>PROVEA</b> <sup>84</sup> .	¿Cuál es el porcentaje de miembros de la población indígena beneficiada actualmente por la demarcación del hábitat y tierra indígenas prevista en el artículo 119 de la Constitución Nacional? ¿Cuántas hectáreas han sido devastadas en la Amazonía venezolana por la minería legal e ilegal y cuántas de ellas correspondían a hábitat y tierra indígenas?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir en un plan nacional de derechos humanos estrategias concretas que permitan la demarcación del hábitat y tierra indígenas prevista en la Constitución.</li> <li>• Establecer un mapa preciso de la devastación de la Amazonía venezolana y crear estrategias en consulta con los pueblos indígenas para la protección efectiva contra la minería ilegal.</li> </ul>
35	<b>Derechos de las personas solicitantes de refugio</b>	La Constitución reconoce y garantiza el derecho al refugio, desarrollado en la legislación y aplicado mediante la creación de la Comisión Nacional para los Refugiados, pero la documentación otorgada para acreditar la identificación y cualidad de solicitante de refugio resulta inadecuada porque impide el goce de derechos en áreas como registro de bienhechurías, empleo formal, inscripción en el seguro social, certificaciones por estudios realizados (especialmente NNA) y el libre tránsito. La ley contempla un plazo de 90 días para dar respuesta a solicitudes de refugio, y por lo general se produce un excesivo retardo en la decisión. Cerca del 90% no son admitidas. <b>CDH/UCAB</b> <sup>85</sup> .	¿Qué obstáculos enfrenta el Estado para otorgar oportunamente documentos provisionales a los solicitantes de refugio? ¿Qué medidas podría tomar el Estado para evitar demoras más allá de un plazo razonable, para decidir las solicitudes de refugio? ¿Qué mecanismos puede usar un solicitante de refugio cuya petición ha sido denegada por el órgano administrativo responsable?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar la obtención de documentos provisionales a los solicitantes de refugio.</li> <li>• Decidir las solicitudes de refugio en el plazo previsto por la ley y razonar suficientemente las solicitudes rechazadas, con el objeto de asegurar el derecho a reconsideración.</li> </ul>

<sup>82</sup> Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Conвите y Acción Solidaria para el EPU.

<sup>83</sup> Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Conвите y Acción Solidaria para el EPU.

<sup>84</sup> Informe del Programa Venezolana de Educación- Acción en Derechos Humanos, Conвите y Acción Solidaria para el EPU.

<sup>85</sup> Informe del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello para el EPU.